

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210016000

Solicita el apoderado judicial de la parte actora modificar lo dispuesto en el numeral tercero del auto de fecha 18 de enero del cursante año 2023, donde se confieren 30 días, los cuales se entienden a partir de la ejecutoria del auto, para notificar a la parte demandada, al respecto el Juzgado resuelve:

Sea lo primero advertir que en el numeral tercero del auto de fecha 18 de enero de la presente anualidad, se procedió a requerir a la parte actora con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que en el término de treinta (30) días, efectuó los tramites de notificación del mandamiento de pago, a la entidad demandada Fundación Universitaria Incca de Colombia, so pena de decretar el desistimiento tácito con las consecuencias previstas en la citada norma.

El numeral primero de la norma en comento señala taxativamente que **“cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado”**, es decir estos treinta días se encuentran consagrados expresamente en el ordenamiento procesal vigente y empiezan a correr una vez notificado el requerimiento efectuado por el despacho. .

Conforme a lo anterior, NEGAR la solicitud de modificación del término otorgado para iniciar trámites de notificación de la orden de apremio a la demandada.

Disponer que los 30 días se contabilicen a partir del día siguiente de remitido el oficio de embargo al correo del abogado de la parte actora.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 040 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 8 de marzo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

